

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de julio de 2022. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda a la cual se le asignó el No. 2022-00260; informando que ingresó de la oficina judicial de reparto y está pendiente el estudio pertinente. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00260 00

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso instaurado por Luis Fernando Gonzalez Barreto contra Hospital de la gente S.A.S. y Otro

En virtud del estudio de calificación de admisibilidad, esta sede judicial evidencia que carece de competencia en razón al factor objetivo de la cuantía, de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; por cuanto, las pretensiones de la demandada a la fecha de presentación de la demanda ascienden a la suma de **\$9.889.200,76**, así:

Concepto	Reconocido
Cesantías	\$808.333,33
Intereses Cesantías	\$52.272,22
Indemnización por el no pago de los intereses a las cesantías	\$52.272,22
Prima de Servicios	\$808.333,33
Vacaciones	\$404166,66
Indemnización prevista en el artículo 64 CST	\$1.500.000
Indemnización prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990	\$1.650.000
Indemnización prevista en el artículo 65 CST (Solo intereses, debido a que la demanda se radicó posterior a los 24 meses SL4372-2019)	\$2.527.000
Indexación	526.323
Aportes al sistema de seguridad social en pensión	\$1.560.000
Valor Pretensiones	\$9.889.200,76

De conformidad con lo anterior, el monto se encuentra por debajo de los 20 salarios mínimo legales vigentes para ese momento¹. Así las cosas, se dispondrá el rechazo

¹ Veinte Salarios Mínimo Legales para el año 2020 ascienden a la suma de \$17.556.060

de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas de esta Ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido al Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

TERCERO: Advertir que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°093 de fecha 29 de julio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e4a3b86c7ee7d88f76431e90f63740d0428bf10bd8ba7bc66d2e3954baad55**

Documento generado en 28/07/2022 04:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>